



CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. LORENA GABRIELA MONTES CASTELLANOS DIRECTORA DEL SISTEMA DIF DE PONCITLAN, JALISCO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA EL ING. JUAN CARLOS MONTES CASTELLANOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLAN, JALISCO, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL COMODATARIO", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

- 1.-Declara "EL COMODANTE", que es propietario y se encuentra en posesión del Inmueble de la "Comedor Comunitario de Mezcala de la Asunción" ubicado en la Finca Marcada con el número 7 de la Calle Santuario en Mezcala de la Asunción.
- 2.-Declara "EL COMODATARIO" que tiene interés en que se le proporcione en comodato el inmueble descrito en el punto anterior ,debido a que lo usara para proporcionar desayunos a las personas de la tercera edad.

CLAUSULAS.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL COMODANTE" entrega a "EL COMODATARIO", y este recibe de conformidad, para proporcionar alimentos a las personas de la tercera edad.

SEGUNDA: DESTINO Y USO DEL BIEN OBJETO DEL COMODATO- "EL COMODATARIO" se obliga a destinar el bien inmueble que se le proporcione en comodato, exclusivamente para el fin para el que fue encomendado, uso exclusivo para el fin descrito en el punto anterior.





TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO".---a) Durante el tiempo que el mencionado bien inmueble permanezca en comodato "el comodatario", se obliga a cuidar de su mantenimiento y conservación a responder de todo deterioro que este sufriera por su culpa, así como dar aviso a "La comodante", de cualquier novedad que pudiese ser dañosa o perjudicial para el bien objeto de este contrato;

- ---b)---" **EL COMODATARIO**" No podrá conceder a terceros el uso o goce temporal del inmueble entregado en comodato; solo uso exclusivo el mencionado en líneas anteriores.
- ---c)--- "EL COMODATARIO" no podrá destinar el bien entregado en comodato a un uso diverso del que se menciona en la cláusula anterior.
- ---d) "EL COMODATARIO" a la determinación del presente contrato devolverá el bien objeto del mismo a "LA COMODANTE", en las mismas condiciones en que los recibe, salvo su deterioro normal.

CUARTA: DUARACION.- La duración del presente contrato será HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

QUINTA: COMPETENCIA.- En caso de surgir alguna controversia para la interpretación o cumplimiento del presente contrato las partes se someten a lo que determinen los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a sus domicilios presente o futuros.

SEXTA: DOMICILIO.- Las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- ---a)---"EL COMODANTE": Manifiesta tener su domicilio en la finca marcada con el número 75 de la Calle Miguel Montes en la Colonia Centro de este Municipio.
- ---b)—"EL COMODATARIO". Manifiesta tener su domicilio en la finca marcada con el número 25 de la Calle Ramón Corona, Palacio Municipal en la Colonia Centro de este Municipio.

Para constancia y efectos legales, las partes en unión de los testigos que al final aparecen suscriben el presente contrato en la Ciudad de Poncitlán, Jalisco el día 11 De Mayo Del 2016





LORENA GABRIELA MONTES CASTELLANOS "EL COMODANTE"

ING. JUAN CARLOS MONTES CASTELLANOS

"EL COMODATARIO"

TESTIGOS

C. IRMA VELAZQUEZ DIAZ

C. LUZ JEANNETTE RAMÍRZ HDEZ.